UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO 0142 DE 2023

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, la Coordinadora del Grupo Administrativo de la Secretaria General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía, cuyo objeto es contratar la "*Adquisición de motocicletas para la Justicia Penal Militar y Policial.*"

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Grupo Administrativo y Policía Judicial al servicio de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 33 de la Ley 1765 de 2015, establece que son funciones del Cuerpo Técnico de Investigación Criminal, entre otras las de Policía Judicial en la Justicia Penal Militar y Policial, lo que exige tener equipos de transporte que propicien los mejores resultados en el trabajo de identificación y judicialización en los casos que sean de competencia de la Jurisdicción Especializada.

La Policía Nacional mediante Instructivo No. 008 /DIJIN-COREG 2.70 del 2013, creó las "*Unidades Especiales de Investigación Criminal para la Justicia Penal Militar"*, las cuales están a cargo de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, y por la Directiva Permanente No. 578 del 10 de noviembre de 2014, del Ministerio Defensa Nacional, se dieron instrucciones para su funcionamiento destinadas a los despachos de Instrucción Penal Militar a nivel nacional.

Es de resaltar que con la entrada en funcionamiento del Sistema Penal Oral Acusatorio (regulado por la Ley 1407 de 2010), se hace necesario la continua adopción de todas las medidas pertinentes para garantizar su plena operatividad, entre las cuales cobra gran relevancia el fortalecimiento del organismo de Policía Judicial.

Ahora bien, para el desarrollo de las funciones y labores diarias del personal que cumple estas activades se requiere de un equipo automotor que permita una eficiente reacción para el cumplimiento de los procesos investigativos entre ellos recolectar elementos materiales probatorios, evidencia física, así como información legalmente

obtenida a través de entrevistas, interrogatorios, recepción de denuncias y demás actividades señalas en la ley.

Por lo anterior, surge la necesidad de adquirir dos (2) motocicletas con su respectivo equipo de protección personal, que permitan contar con un componente de movilidad de rápida reacción y bajo unas condiciones mínimas que garanticen la prestación de la labor del servicio investigativo, precisando que con las motocicletas se tiene como finalidad, consolidar progresivamente el parque automotor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial que actualmente se encuentra asignado a la Unidad Especial de Investigación, incrementando y renovando este tipo de elementos ya que los existentes requieren de una pronta sustitución debido al grado de avance de su vida útil, las cuales fueron adquiridas en el año 2012.

Lo anterior, teniendo en cuenta que es la Entidad es la encargada de velar por la conservación, administración, distribución y almacenamiento de los bienes de LA UNIDAD, los cuales son utilizados para el normal funcionamiento de la administración, así como planear, ejecutar, coordinar y controlar la prestación de los servicios logísticos y transporte que requieran las diferentes dependencias de la Unidad y la Jurisdicción Especializada[1]

En la actualidad la necesidad real de los equipos automores (Motos) en la policía judicial es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	EXISTENCIA	NECESIDAD	VEHICULOS POR ADQUIRIR	FALTANTE
BOGOTÁ D.C.	2	15	2	11
NIVEL NACIONAL	SIN EXISTENCIA	100	0	100

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Objeto: Adquisición de motocicletas para la Justicia Penal Militar y Policial.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es de compraventa, su ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en atención a las disposiciones del artículo 905 y siguientes del Código de Comercio, las disposiciones del Código Civil y demás normas que regulan la materia, así como las condiciones consignadas en la invitación pública.

6. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS.

A continuación, de manera informativa, se relaciona la clasificación de los servicios que hacen parte del objeto del presente proceso, el cual no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre las partes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
25	10	18	01	MOTOCICLETAS

[1] Artículo 6 de la Res 000123 de 2021

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS.

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas exigidas para las dos (2) motocicletas, cada una con su respectivo equipo de protección personal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	
ESPECIFICACIÓN	**REQUERIMIENTO**
Cilindraje (comercial)	Desde 150 cc a 250 cc
Tipo	Doble propósito enduro o calle
Modelo	Nuevo, no inferior al año de la entrega
Motor	Mono cilíndrico, cuatro tiempos
Potencia	Mínimo 16 hp (comercial)
Sistema de arranque	Eléctrico o patada
Sistema de encendido	Electrónico
Sistema de alimentación	Inyección electrónica
Combustible	Gasolina
Embargue	Multidisco bañado en aceite
Velocidad	Mínimo cinco (5) velocidades
Transmisión	Cadena con soporte proyector de cadena de disco
Chasis	Doble cuña o doble viga o diamante en aluminio o acero
Suspensión	Delantera: Horquilla telescópica o
	Trasera: Suspensión lateral descentrada o Mono amortiguador hidráulico con resorte o ajuste de precarga y extensión o Sistema bieletas Pro-Link o basculante.
Frenos	ABS y/o CBS, delantero y/o trasero
Sistema eléctrico	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento
Luces	Las reglamentadas por el Ministerio de Transporte con sistema de encendido automático
Llantas y rines	Las estipuladas por el fabricante tipo dual
Capacidad de tanque	Capacidad mínima de 2,6 galones
Tablero de instrumentos	Digital con medidor de combustible y check engine
Control de emisiones	Debe cumplir con la Euro o superior
Color	Según los requerimientos e indicación de la Entidad
Accesorios	Soporte lateral, protector inferior de motor, parrilla porta maletero, protector de manilar.
Garantía	Las motocicletas y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Entidad, descritas en la presente especificación técnica mínima exigida.
Kit de herramientas	Las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer: una pinza, un alicate, una copa de bujías, un juego de 4 destornilladores (pala y estrella), un calibrador de aire, un juego de cuatro (4) llaves mixtas, un hombre solo y un estuche porta herramientas; lo anterior para cada una de las dos (2) motocicletas a adquirir.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	
Equipo	Dos (2) cascos abatibles o cerrados, que cumplan con la normatividad vigente del Ministerio de Transporte (Resolución No. 1080 del 19 de marzo de 2019) y la Norma Técnica NTMD-0015-A3 del Ministerio de Defensa Nacional, color según los requerimientos de la Entidad. Las tallas serán acordadas con el supervisor de la aceptación de oferta. Dos (2) juegos de rodilleras, coderas y guantes, según el anexo No. 1. Dos (2) impermeable de tres piezas (chaqueta, pantalón y zapatones): que cumplan con la especificación técnica NTMD-0254-A2. Un (1) maletero de alta resistencia de color según los requerimientos de la Entidad, instando en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración, con un rango mínimo de 30 a 40 litros; lo anterior para cada una de las dos (2) motocicletas a adquirir.
Cumplimento de las siguientes consideraciones normativas	Resolución No. 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante organismos de tránsito. Resolución No. 536 de 2019, por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones.
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES	
Estos son de obligatorio cumplimiento y deberán ser anexados con la oferta.	
Información técnica detallada	La ficha técnica debe especificar claramente: potencia máxima y a que revoluciones se alcanza, torque máximo y a revoluciones se alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos
Garantía de Servicio postventa	El Contratista cuenta con el soporte técnico del fabricante con la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofertados por un tiempo de mínimo diez (10) años.
Infraestructura del servicio postventa	El Contratista deberá garantizar los servicios post venta a través de una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional.
Garantía técnica de las motocicletas	El Contratista con la presentación de su propuesta y la aceptación de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, manifiesta que otorga garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que ha sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos, esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	
	partir de recibo a satisfacción de las motocicletas por parte de la Unidad.
Capacitación (incluido en el costo de las motocicletas)	El Contratista efectuará dentro del plazo de ejecución de la aceptación de oferta y hasta la entrega de las motocicletas, una capacitación básica para por lo menos cuatro (4) personas, según indicaciones del supervisor, sobre la conducción y familiarización de los componentes de la motocicleta, seguridad vial y conducción a la defensiva con una intensidad horaria de mínimo ocho (8) horas, en las instalaciones del concesionario del contratista.
Material de consulta (incluido en el costo de las motocicletas)	En el momento de la entrega de las motos el Contratista deberá suministrar dos (2) juegos que consten cada uno de un (1) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios de los repuestos a la fecha de la entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante legal de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato.
Mantenimiento preventivo incluido en el costo de la motocicleta	Sin embargo, adicional al mantenimiento mínimo requerido por la Entidad, el Contratista deberá cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, de acuerdo con el kilometraje y hasta 24.000 km, discriminado para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento de los vehículos objeto de la presente contratación. Igualmente deberá tener en cuenta actividades como: centrados de rines, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante de la motocicleta para su adecuada manutención. El Contratista será responsable por los daños generados a las motocicletas o sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas. El servicio de mantenimiento deberá ser prestado por talleres autorizados ofrecidos en la ciudad de Bogotá D.C. y a nivel nacional, si fuera necesario.
REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA	
Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de las motocicletas, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las siguientes condiciones y certificar en su oferta que conoce y acepta su cumplimiento.	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
Cada una de las dos (2) motocicletas deberán ser entregadas con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), a nombre de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, con vigencia de un (1) año contador a partir de la entrega de los automotores.
Cada motocicleta deberá ser entregada con matrícula oficial, exonerándose de todo gravamen e impuestos para la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, de acuerdo con la Resolución No. 0012379 del 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Transporte, en la ciudad que indique el supervisor de la aceptación de oferta.
Las motocicletas al momento de la entrega deben estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
A manera informativa de deberá adjuntar las especificaciones técnicas originales de los modelos de las motocicletas ofrecidas y las mismas deben cumplir cabalmente con las establecidas por parte de la Entidad.
ANEXO No. 1 EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL
RODILLERAS
Rodilleras tácticas que ofrezcan protección en rodilla y canilla Posee diseño ergonómico, excelente ventilación, ajuste perfecto con correas de nylon elástico y cinta de contacto de suelte rápido, fijación en la parte posterior de la pierna, ofrece que el centro de la rodilla este completamente cubierta en todo rango de movimiento, tres (3) piezas inyectadas con cuatro (4) tornillos y pin en aluminio para dar fijación y movimiento a las piezas, remaches en latón (no se oxidan) que se sujetan a la parte interna. Área de rodilla flotante, con refuerzo en material sintético termo inyectado y cámara de aire que ofrece protección extra. Diseño asimétrico izquierdo y derecho para óptimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento.
Nivel de protección: Alto al impacto a las abolladuras cuando se presente fricción contra el pavimento y/o material rígido.
Dimensiones de la prenda: **PARTE INTERNA (ACOLCHADO)** Ancho superior mínimo 220 mm medida en la parte más ancha. Ancho medio mínimo 220 mm medida en la parte más ancha. Ancho inferior mínimo 220 mm medida en la parte más ancha. Largo 460 mm ±10 mm Tres (3) correas elásticas ajustables de 40 mm ± 2 mm (Una en la parte superior, una en la parte media y una en la parte inferior). **PARTE EXTERNA** Una (1) pieza superior en plástico de 240 mm ± 5 mm de ancho, medida desde la parte más ancha y 150 mm ± 5 mm de alto medio desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con cuatro (4) remaches en latón asegurando la parte interna. Una (1) pieza media (rodilla) en plástico de 280 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 130 mm ± 5 mm de alto medio desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con cuatro (4) remaches en latón asegurando la parte superior e inferior.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
Una (1) pieza inferior en plástico de 230 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 270 mm ± 5 mm de alto medio desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con seis (6) remaches en latón asegurando la pierna. Espesor pieza de inyección (plástico) 2,5 mm mínimo. Tres (3) hebillas plásticas tipo suelte rápido para ajuste de la pieza en la pierna y canillera. Orificios de ventilación en la pieza superior e inferior. Ángulo de rotación que permite el movimiento de las articulaciones de cuerpo.
Tallaje: Talla única para adulto.
Material del forro parte inferior: Que absorbe y dispersa los impactos.
Manual de usuario: Cada juego de rodilleras debe traer un manual de usuario donde se indiquen condiciones de uso, mantenimiento de las rodilleras y nivel de protección en idioma español.
Material de las rodilleras: Composición material en plástico moldurado, polipropileno 45%, polietileno 2%, polyester 12%, poliamida nylon 26,8%, policloruro de vinilo 3%, caucho 7%, aluminio 2%, acetato de vinilo de etileno 0,2% y latón 2%.
Color: A convenir con el superviso de la Entidad.
Garantía: Un (1) año contado a partir de la entrega.
Tipo de embalaje: En bolsa de polipropileno por juego.
Deformación: Debe ser en un material que cumpla con el 100% de las especificaciones requeridas con el fin de que no se rompa con una caída.
CODERAS
Coderas tácticas que ofrecen protección en codo, antebrazo y tríceps, Poseen diseño ergonómico, ventilación, ajuste perfecto con correas en nylon elástico y cinta de contacto de suelte rápido, fijación en la parte interna del brazo, remaches en latón (no se oxidan) que sujetan la parte interna. Diseño asimétrico izquierdo y derecho para óptimo ajuste y cobertura en todo el rango del movimiento. Con pieza textil elástica que impiden el desplazamiento de la codera durante el uso. Área del codo flotante con refuerzo en material sintético termo inyectado.
Nivel de protección alto de impacto a las abolladuras cuando se presente fricción contra el pavimento y/o material rígido.
Dimensiones de la prenda **PARTE INTERNA (acolchado)** Ancho superior 220 mm ± 5 mm Ancho medio 190 mm ± 5 mm medida en la parte más ancha. Ancho inferior 130 mm ± 5 mm medida en la parte más ancha. Largo 340 mm ± 10 mm Dos (2) correas elásticas ajustables de 40 mm ± 2 mm (una en la parte superior y una en la parte inferior) Una (1) correa elástica ajustable de 20 mm ± 5 mm ubicada en la parte media Sistema antideslizante en la parte del codo y antebrazo Sistema de sujeción del antebrazo en la tela de 150 mm ± 5 mm, medido en los extremos, con sistema antideslizante en la parte interna. **PARTE EXTERNA**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
Una (1) pieza superior en plástico de 100 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 85 mm ± 3 mm de alto medio desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con cuatro (4) remaches en latón. Una (1) pieza inferior en plástico de 190 mm ± 5 mm de ancho medida desde la parte más ancha y 220 mm ± 5 mm de alto medido desde la parte más alta, la pieza debe ir asegurada con seis (6) remaches en latón. Espesor pieza de inyección (plástico) 2,5 mm mínimo. Cinta de contacto (gancho) para la correa superior, de 40 mm ± 2 mm de alto y 75 mm ± 3 mm de ancho. Dos hebillas plásticas tipo pasador para ajuste de la pieza en el antebrazo de 40 mm ± 2 mm y 20 mm ± 2 mm, medidas en la parte interna. Orificios de ventilación en la pieza superior e inferior. Ángulo de rotación que permite el movimiento de las articulaciones del cuerpo.
Talla única para adulto.
Material de forro parte inferior Forro tejido 100% poliéster Abullonado en poliestireno expandido resistente, termo conformado que absorbe y dispersa los impactos.
Manual de usuario: Cada par debe contener un manual de usuario, condiciones de uso, mantenimiento y nivel de protección en idioma español.
Material de las coderas: Composición material en plástico moldurado, polipropileno 34%, polietileno 20%, polyester 11%, poliamida nylon 9%, policloruro de vinilo 9%, caucho 5%, poliuretano 6%, aluminio 5%, acetato de vinilo de etileno 0,2%.
Color a convenir con el supervisor.
Garantía de un (1) año
Tipo de embalaje: En bolsa de polipropileno por juego.
Año de fabricación Garantizar que el material es nuevo, no repotenciado, ni remanufacturado.
GUANTES
Par que cumplan con las especificaciones técnicas ET-PN-074-A2, las tallas serán acordadas con el supervisor de la aceptación de oferta.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, indica con relación a la contratación de mínima cuantía, lo siguiente: "(...) *La contratación cuyo valor no excede del (10%) diez por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de la aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo*

registro presupuestal (…)" en concordancia con el procedimiento establecido en el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 del 2021.

Así las cosas, para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la mínima cuantía será el (10%) de la menor cuantía, es decir 28 S.M.L.M.V., equivalentes a **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($32.480.000,00).**

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($32.337.538,00),** incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, y que el mismo NO SUPERA el (10%) de la menor cuantía, la modalidad bajo la cual se adelantará el presente proceso corresponde a la selección de mínima cuantía, por lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.2 "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

Aunado lo anterior, se indica que la Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante comunicado del 1 de marzo de 2023, señaló lo siguiente: *"(…)* ***a partir del 27 de junio de 2023 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no existirá un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas,*** *cuatrimotos y motocarros II en la Tienda Virtual del Estado Colombiano****, situación que permite a las Entidades Compradoras a adquirir estos servicios mediante la modalidad aplicable acaso especifico conforme a los parámetros normativos del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007****".* (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Conforme lo expuesto, se evidencia que en la actualidad no hay Acuerdo Marco Vigente para la adquisición de motocicletas.

Fundamentos Jurídicos:

1. Constitución Política
2. Ley 57 de 1887, "*Código Civil*"
3. Decreto 410 de 1971, "*Código de Comercio*"
4. Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".*
5. Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
6. Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública*".
7. Ley 1437 de 2011, "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".
8. Ley 1480 de 2011, "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".*
9. Ley 1564 de 2012, *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".*
10. Decreto Ley 019 de 2012, *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.*

11. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" modificado parcialmente por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021*
12. Decreto 0142 de 2023, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".*
13. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
14. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
15. Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente.
16. Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
17. Manual de contratación de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, versión 1, adoptado por la resolución No. 000260 del 15 de junio de 2022.
18. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

9. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

El estudio de consulta de precios de mercado fue adelantado siguiendo la metodología establecida en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, con el objeto de conocer el comportamiento del mercado, para lo cual se solicitó cotización de manera formal mediante correos electrónicos a unas empresas, tales como:

1. **SUZUKY MOTOR DE COLOMBIA S.A.** (info@ incolmotos-yamaha.com.co)
2. **INCOLMOTOS YAMAHA** (agentecontact2@suzuki.com.co)

Así las cosas, esta área tuvo en cuenta todas las previsiones del Decreto 444 de 2023[2], garantizando no solo la optimización del gasto sino también su racionalización, conceptos que están relacionados con la austeridad. Para el caso particular de la ejecución de la aplicación de la adquisición de motocicletas las mismas obedecen a la necesidad del servicio y la optimización de recursos que maximicen la labor investigativa.

De las empresas anteriormente mencionadas, se recibieron dos (2) cotizaciones que presentaron el requerimiento solicitado, de la siguiente manera:

CARACTERISTICAS GENERALES				INCOLMOTOS YAMAHA		SUZUKY MOTOR		INDICADOR DE LA OFERTA DEL MERCADO	
Ítem	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT.**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**

[2] Decreto 444 de 2023 "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*"

1	Adquisición de motocicletas con su respectivo equipo de protección personal	Unidad	**2**	15.791.194	31.582.388	16.546.344	33.092.688	16.168.769	32.337.538
INDICADOR DE PRECIO PROMEDIO RESULTANTE									**32.337.538**

Por lo tanto, para establecer el indicador de precio unitario se tuvo en cuenta el consolidado de acuerdo con las cotizaciones recibidas, así como la estimación de las cantidades para establecer el presupuesto oficial según lo descrito relacionadas a continuación:

ANALISIS PRECIO UNITARIO

Ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT.	Vr. Unitario Promedio Cotizado	Vr. Total PROMEDIO SIMPLE
1	Adquisición de motocicletas con su respectivo equipo de protección personal	Unidad	**2**	**16.168.769,00**	**32.337.538,00**

Se realizó el análisis de precios sobre las cotizaciones recibidas basados en el valor promedio cotizado enmarcado en las condiciones técnicas requeridas. En tal sentido, se logró establecer que para satisfacer la necesidad del objeto contractual el presupuesto asignado para esta contratación se proyecta en **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($32.337.538,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará por el MENOR VALOR TOTAL UNITARIO OFERTADO, por motocicleta en la plataforma del SECOP II, el cual no podrá superar el valor unitario promedio (techo) establecido por la Entidad en el estudio de mercado.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado se encuentra soportado en el Certificado de Plan Anual de Adquisiciones No. 77 GAD 2205 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13223, ambos del 26 de octubre de 2023, expedidos por el responsable del Plan Anual de Adquisiciones y del Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, respectivamente.

11. RUBRO PRESUPUESTAL

El Rubro Presupuestal para este proceso contractual se encuentra clasificado en:

TIPO GASTO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	CONCEPTO
A	02	01	01	004	009	EQUIPO DE TRANSPORTE

12. PRECIOS DE REFERENCIA:

A continuación, se relaciona el valor máximo o techo estimado a ofertar por parte de (los) proponente(s) al momento de elaborar su propuesta económica a través del SECOP II:

ITEM No.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR DE REFERENCIA TOTAL
1	Adquisición de motocicletas con su respectivo equipo de protección personal.	**2**	**Unidad**	**$16.168.769,00**	**$32.337.538,00**

Se reitera que los proponentes no podrán superar, en ningún caso, el **VALOR TECHO MÁXIMO INCLUIDO IVA**, so pena de ser **RECHAZADA ECONÓMICAMENTE** la propuesta, por superar el presupuesto establecido por la Entidad.

13. PRECIOS HISTÓRICOS.

Como precios históricos, se procedió a verificar los contratos que la Entidad ha celebrado en vigencias anteriores, a través del desarrollo de procesos de contratación para atender esta misma necesidad, evidenciando que a la fecha la UNIDAD no ha adelantado procesos de selección para la adquisición de motocicletas, se aclara que las motocicletas actuales fueron adquiridas por parte del Ejercito Nacional y transferidas a la Entidad en el año 2012.

14. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

15.1 VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas exigidas en el **Formulario No. 1** "***ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS***", de la invitación pública **son de obligatorio cumplimiento por los oferentes, quienes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente y sin modificaciones en la oferta**.

NOTA: Sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** podrá solicitar aclaraciones o explicaciones por errores de forma o cuando requiera algún documento para verificaciones de la información registrada por el proponente.

15.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá presentar con su oferta copia de hasta **tres (3)** contratos y/o certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados en su totalidad, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la adquisición y/o compraventa y/o suministro de motocicletas, que hayan sido ejecutados, en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su sumatoria (individual o conjunta) sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

En las certificaciones de cumplimiento de los contratos para la acreditación de la experiencia, deberá constar:

Contratante, nombre del contratista, porcentaje de participación del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, objeto, fecha de inicio y de terminación, cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio contratado, monto del contrato incluido adiciones expresado en SMMLV a la fecha de terminación del contrato, persona de contacto para su verificación, número telefónico, número de celular, dirección, e-mail y firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico.

En caso de que el proponente allegue un número superior de contratos o certificaciones a los exigidos, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, tomará en cuenta solo los tres (3) primeros en orden cronológico de la más reciente a la más antigua. Si las certificaciones de cumplimiento de los contratos allegadas no cumplen con lo requerido se verificarán las certificaciones adicionales que se presenten, las cuales en todo caso deberán acreditar todos los requisitos solicitados por la Entidad.

En el evento de presentar contratos con montos globales que incluyan servicios o bienes adicionales, se deberá desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación. Lo anterior en atención al principio de selección objetiva el cual exige que la experiencia con la que el contratista participa en el proceso de selección sea directamente relacionada con la necesidad a contratar. Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial realizará la conversión a SMMLV del valor del presupuesto oficial asignado al ítem o ítems ofertados y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que deberá acreditar cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o superior al 100 % de la experiencia exigida.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, para efectos del consorcio la referida al valor de los contratos ejecutados dividido en el número de miembros del mismo, y para las uniones temporales el porcentaje de participación que hubieren tenido en dicha asociación que ejecutó el contrato.

NOTA 1: El proponente que no acredite experiencia, su oferta será **rechazada.**

NOTA 2: El comité técnico evaluador designado por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes, sin que por ello el oferente esté facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

NOTA 3: No se aceptarán auto certificaciones.

15.2.1 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES MIPYMES.

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 del 2021, luego de la realización del análisis del sector se concluyó que los criterios habilitantes diferenciales para las MIPYMES domiciliadas en Colombia serán los siguientes:

El oferente deberá presentar con su oferta copia de hasta **cinco (5)** contratos y/o certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados en su totalidad, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la adquisición y/o compraventa y/o suministro de motocicletas, que hayan sido ejecutados, en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su sumatoria (individual o conjunta) sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

En las certificaciones de cumplimiento de los contratos para la acreditación de la experiencia, deberá constar:

Contratante, nombre del contratista MIPYMES, porcentaje de participación del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio contratado, monto del contrato incluido adiciones expresado en SMMLV a la fecha de terminación del contrato, persona de contacto para su verificación, número telefónico, número de celular, dirección, e-mail y firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico.

En caso de que el proponente allegue un número superior de contratos o certificaciones a los exigidos, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, tomará en cuenta solo los cinco (5) primeros en orden cronológico de la más reciente a la más antigua. Si las certificaciones de cumplimiento de los contratos allegadas no cumplen con lo requerido se verificarán las certificaciones adicionales que se presenten, las cuales en todo caso deberán acreditar todos los requisitos solicitados por la Entidad.

En el evento de presentar contratos con montos globales que incluyan servicios o bienes adicionales, se deberá desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación. Lo anterior en atención al principio de selección objetiva el cual exige que la experiencia con la que el contratista participa en el proceso de selección sea directamente relacionada con la necesidad a contratar. Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial realizará la conversión a SMMLV del valor del presupuesto oficial asignado al ítem o ítems ofertados y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que deberá acreditar cada uno de sus integrantes, la

cual deberá ser igual o superior al 100 % de la experiencia exigida. Asimismo, se aplicará lo estipulado en el parágrafo 2 del 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 del 2021.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, para efectos del consorcio la referida al valor de los contratos ejecutados dividido en el número de miembros del mismo, y para las uniones temporales el porcentaje de participación que tuvieron en dicha asociación que ejecutó el contrato.

NOTA 1: El proponente que no acredite experiencia, su oferta será **rechazada**.

NOTA 2: El comité técnico evaluador designado por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes, sin que por ello el oferente esté facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

NOTA 3: No se aceptarán auto certificaciones.

15.4 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el Formulario mediante el cual hace constar que dispone de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permite a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, libro II, título IV, capítulo VI, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y en la Resolución 312 de 2019, y las normas que las modifiquen o sustituyan.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes.

16. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En relación con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se establece la obligación por parte de las entidades estatales de incluir la obligatoriedad de vincular bienes o servicios prestados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y previo a análisis de la naturaleza del contrato a celebrarse, para el presente proceso de contracción no se considera pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el mencionado precepto normativo. Lo anterior, teniendo en cuenta que para el efecto del presente proceso de contratación la Entidad suscribirá un contrato de compraventa lo que implica la ejecución instantánea, para el suministro de las motocicletas requeridas por la Unidad.

17. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la aceptación de oferta será hasta el 29 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de oferta.

Lugar de ejecución:

El lugar para la entrega del objeto contractual es en la ciudad de Bogotá D.C. Las motocicletas serán entregadas en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, ubicadas en la carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero" Bogotá D.C.

18. DEMÁS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

19.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además del cumplimiento del objeto de la aceptación de oferta, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir el objeto de la aceptación de oferta a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, invitación pública y la propuesta.
2. Radicar la factura de cobro en el plazo convenido.
3. Entregar los bienes en correcto funcionamiento, completamente nuevos, no remanufacturados, con sus piezas y accesorios originales y probados en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo requerido y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas, contratadas y las descritas en las especificaciones técnicas. Se debe anexar el certificado del fabricante de que los equipos son nuevos.
4. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, para ello deberá cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, siempre y cuando se haya dado buen uso, previa solicitud por parte de supervisor de la aceptación de oferta y el usuario final por escrito, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados.
5. Realizar con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha de entrega definitiva del bien, todas las pruebas de funcionamiento, a fin de garantizar su estabilidad, realizar ajustes, y minimizar los riesgos para la puesta en funcionamiento. Para lo cual se elaborará un protocolo de pruebas de común acuerdo entre las partes.
6. En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, El CONTRATISTA deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor de la aceptación de oferta, la cual deberá ser aprobada por la unidad mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro.
7. Los gastos inherentes al transporte, importación y demás que se generen, estarán a cargo del contratista.
8. Los mantenimientos preventivos presentados dentro de la garantía deben ser a todos costo garantizando siempre la disponibilidad de los talleres y los repuestos necesarios.
9. EL CONTRATISTA debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la entidad con vigencia de un año

contado a partir de la entrega, sin que esto genere un gasto adicional para la Unidad.

10. El vehículo deberá ser entregado con el pago de la matrícula del registro especial oficial, de acuerdo con la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique.
11. Los gatos de SOAT y matricula deben ser asumidos por el contratista.
12. El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
13. EL CONTRATISTA deberá entregar el tanque de combustible de las motocicletas lleno a la totalidad de la capacidad de este.
14. EL CONTRATISTA deberá mantener el precio el precio ofertado sin importar la variación del dólar.
15. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de LA UNIDAD y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
17. Responder en los plazos que LA UNIDAD establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
18. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de LA UNIDAD, dentro de los plazos establecidos en la invitación pública del proceso, la póliza de cumplimiento, que garantice el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.
19. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan acusarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por El CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
21. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual El CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias sobre la materia.
22. Las demás que le sean asignadas al CONTRATISTA y que por la naturaleza del servicio se requieran.

19.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Pagar al el **CONTRATISTA** el valor de la aceptación de oferta en la forma y oportunidad pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.
2. Designar un supervisor para la presente aceptación de oferta, el cual representará a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial ante el **CONTRATISTA**, para supervisar y certificar el cumplimiento del objeto de la aceptación de oferta.
3. Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

20 AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El personal empleado o contratado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la aceptación de oferta no tiene ni adquiere ninguna relación de dependencia o subordinación laboral con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**.

21 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La UNIDAD pagará el valor total de la aceptación de oferta (menos los descuentos de ley) al CONTRATISTA, en un solo pago a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los bienes contratados conforme a las especificaciones técnicas exigidas y al precio presentado en la oferta económica. El pago se realizará en moneda legal colombiana a través de la Tesorería de LA UNIDAD, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, así: **1)** Certificación recibo a satisfacción para el pago. **2)** Acta de entrega debidamente suscrita por el supervisor del contrato. **3)** Presentación de la factura de venta a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y el cumplimiento del *"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito",* a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co). **4)** Constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según sea el caso, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en la ley; la certificación emitida por parte del revisor fiscal deberá acompañarse de la copia de la tarjeta profesional, la cédula de ciudadanía y el certificado de la Junta Central de Contadores con una fecha de emisión no mayor a noventa (90) días calendario.

CUENTA PARA PAGO: El pago previsto en esta cláusula se realizará en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia o en otra cuenta bancaria de la que sea titular EL CONTRATISTA y lo informe por escrito a LA UNIDAD con no menos de cinco (5) días de anticipación a la presentación de la factura enviando la respectiva certificación bancaria en donde se acredite su apertura y titularidad. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago y/o se presenta de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporten en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA.

REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la aprobación de la aceptación de oferta en el SECOP II, acepta que en el evento de que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en la aceptación de oferta.

22 SUPERVISIÓN:

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **LA UNIDAD** designará como supervisor de la aceptación de oferta a un servidor público del Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83

de la Ley 1474 de 2011, el cual señala: *"(…) Supervisión e interventoría contractual. (…) las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".*

23 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso, el **CONTRATISTA** constituirá póliza de seguro de cumplimiento con todos los requerimientos aquí establecidos, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que garantice el amparo de los riesgos propios de la etapa contractual de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que garantice el amparo de los riesgos propios de la etapa contractual, a favor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial **NIT. 900.384.997 – 1**, señalados en el presente documento, en la invitación pública y en la respectiva aceptación de oferta que cubran los siguientes amparos, las cuales serán adjuntadas por el contratista en la plataforma del SECOP II:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento	30%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del Bien	30%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que deberá contener los requisitos señalados en la Subsección 1 Sección 3, del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la póliza única de cumplimiento es obtenida a través de un corredor de seguros, se deberá allegar **certificación expedida por la compañía aseguradora** con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza.

PARÁGRAFO TERCERO: Tratándose de garantía consistente en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se **ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor de la aceptación de oferta o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista se obliga con la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación de la aceptación de oferta en los términos señalados en el artículo

2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si el contratista se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

24 MULTAS Y SANCIONES

Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial con la acreditación de las pruebas correspondientes podrá aplicar las siguientes sanciones:

a. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA UNIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer multas al CONTRATISTA, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor de la presente aceptación de oferta, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

b. **MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, la **UNIDAD** podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor de la presente aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario.

c. **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Cuando el CONTRATISTA, no constituya dentro del término y en la forma prevista en la presente aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única o alguno de los requisitos de ejecución, la **UNIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor de la presente aceptación de oferta, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **UNIDAD** podrá declarar la caducidad.

d. **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta el CONTRATISTA pagará a la **UNIDAD**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la presente aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial de la presente aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la UNIDAD. No obstante, la **UNIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. - **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva.

PARAGRAFO SEGUNDO. Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando a éste le sea comunicada la aceptación de oferta a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO. - **PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN**: Una vez en firme la sanción, la **UNIDAD** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y se comunicará a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO. - **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA ejecute la obligación incumplida.

25 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el literal D del *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, "(…) La Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía (…)".*

26. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, modificado y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación **NO** es superior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US $125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme con lo publicado en Colombia Compra Eficiente para el año 2023, equivalen a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264.00)**, por lo cual la presente convocatoria **ES** susceptible de ser limitada a Mipymes.

Para el efecto, las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia interesadas en limitar la convocatoria a mipyme colombiana deberán presentar su solicitud diligenciando el **Formulario "*Manifestación de interés convocatoria limitada a Mipymes***, dentro del plazo señalado en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO" (dentro del término para formular observaciones a la invitación pública de conformidad con el numeral 3 del art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar la aceptación de oferta relacionada con el proceso contractual.

Las manifestaciones de interés que no se encuentren suscritas no serán tenidas en cuenta por la Entidad para el proceso de selección.

27 ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO PREVIO:

- Oficio No. 110016610450202300966 /UAEJPMP -GAD 2205 del 27 de octubre de 2023, mediante el cual se solicita autorización para adelantar el proceso contractual.
- Cotizaciones de las empresas: SUZUKY MOTOR DE COLOMBIA S.A. e INCOLMOTOS YAMAHA
- Certificado Plan Anual de Adquisiciones No. 77 GAD 2205, del 26 de octubre del 2023.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13223, del 26 de octubre del 2023.

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2023

XIOMARA ANDREA FORERO COGOLLO

Firmado digitalmente por XIOMARA ANDREA FORERO COGOLLO
Fecha: 2023.11.23 15:47:30 -05'00'

PD. XIOMARA ANDREA FORERO COGOLLO
Coordinadora Grupo Administrativo – Secretaría General
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial